

## **FIDEICOMISO FINANCIERO “PARETO SERIE I”**

### **ESTADOS CONTABLES DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2023**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

(Presentados en forma comparativa con el ejercicio económico de período irregular de 116 días finalizado el 31 de diciembre de 2022)

# **FIDEICOMISO FINANCIERO “PARETO SERIE I”**

## **ESTADOS CONTABLES DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2023**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

(Presentados en forma comparativa con el ejercicio económico de período irregular de 116 días finalizado el 31 de diciembre de 2022)

(Expresados en moneda homogénea.)

### INDICE

#### Estados Contables Fiduciarios de liquidación

Estado de Situación Patrimonial de Liquidación al 30 de junio de 2023

Estado de Resultados de Liquidación correspondiente al ejercicio económico de período irregular de seis meses iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

Estado de Evolución del Patrimonio Neto de Liquidación por el ejercicio económico de período irregular de seis meses iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

Estado de Flujo de Efectivo de Liquidación por el ejercicio económico de período irregular de seis meses iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2023.

Notas

Anexos

Informe de los Auditores Independientes sobre Estados Contables de Liquidación por el ejercicio económico de período irregular de seis meses iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de junio de 2023.

## FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"

### ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación N°2 iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

Objeto principal:	Titulización de créditos con el fin de obtener fondos provenientes de la oferta pública para financiar el giro de los negocios de Espacio Digital S.A. conforme lo establecido al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Capítulo IV del Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores según T.O 2013 conforme Resolución General N° 622/2013.
Fecha del contrato de Constitución:	7 de septiembre de 2022.
Información del Fiduciario:	
- Denominación:	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
- Domicilio:	Av. Chiclana 3345, 5° piso. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Actividad principal:	Prestación de servicios fiduciarios.
- Inscripción:	Sociedad Anónima constituida con fecha 28 de abril de 2003 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N°5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones. Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV.
Información del Fiduciante:	
- Denominación:	ESPACIO DIGITAL S.A.
- Domicilio:	Cabrera 6061, Piso 6. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Actividad principal:	Servicios de financiación
- Inscripción:	Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de febrero de 2017 bajo el Número 2743, Libro 82 de Sociedades por Acciones.
Aprobación de la C.N.V.:	El Fideicomiso ha sido creado bajo el Programa de valores fiduciarios OS "PARETO", cuya oferta pública fue autorizada por Providencia N° PV-2022-91571537-APN-GED#CNV de fecha 31 de agosto de 2022 del Directorio de la C.N.V. y levantamiento de condicionamientos por la gerencia de fideicomisos financieros de fecha 7 de septiembre de 2022.
Plazo estimado del fideicomiso:	Nota 1.8.
Fecha de cierre del ejercicio:	31 de diciembre.

## FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"

### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2023

(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes al estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2022)  
(En pesos - En moneda homogénea)

	30/06/2023	31/12/2022
<b><u>ACTIVO</u></b>		
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		
Bancos	4.111.200	1.593.618
Inversiones temporarias (nota 3.1)	-	87.777.276
Cartera fideicomitida (nota 3.2)	-	205.102.867
Otros créditos – Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	1.265
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>4.111.200</b>	<b>294.475.026</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.111.200</b>	<b>294.475.026</b>
<b><u>PASIVO</u></b>		
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		
<b>Deudas:</b>		
Comerciales – Provisión para gastos	1.270.767	2.778.567
Fiduciaria (nota 3.3)	-	224.957.208
Fiscales – Impuesto sobre los ingresos brutos	-	30.166.604
Otras – Deuda con el fiduciante	2.840.433	30.136
<b>Total del Pasivo Corriente y del Pasivo</b>	<b>4.111.200</b>	<b>257.932.515</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO</u></b> (según estado respectivo)	-	<b>36.542.511</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.111.200</b>	<b>294.475.026</b>

Las notas 1 a 5 y anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36



**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 – F° 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado



**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"

### ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACIÓN

Correspondiente al ejercicio de período irregular de liquidación de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes del ejercicio económico de período irregular de 116 días finalizado el 31 de diciembre de 2022)

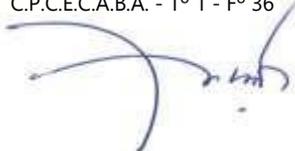
(En pesos - En moneda homogénea)

	<u>30/06/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Intereses generados por cartera fideicomitida	86.905.586	385.991.587
Intereses generados por valor de deuda fiduciaria	(25.979.065)	(111.467.553)
Resultado colocaciones temporarias	9.845.837	21.404.343
Honorarios y retribuciones por servicios	(43.232.860)	(4.663.821)
Gastos y comisiones bancarias	(487.658)	(220.383)
Impuesto sobre los ingresos brutos	(7.639.195)	(30.419.290)
Gastos relacionados con el fideicomiso	(653.793)	(2.767.665)
Previsión para créditos de dudoso cobro	-	(205.365.358)
Resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	(17.531.379)	(23.288.864)
<b>Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias</b>	<b><u>1.227.473</u></b>	<b><u>29.202.996</u></b>
Impuesto a las ganancias	-	-
<b>Ganancia neta del ejercicio</b>	<b><u><u>1.227.473</u></u></b>	<b><u><u>29.202.996</u></u></b>

Las notas 1 a 5 y anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36



**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado



**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"

### ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DE LIQUIDACIÓN

Correspondiente al ejercicio de período irregular de liquidación de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes del ejercicio económico de período irregular de 116 días finalizado el 31 de diciembre de 2022)

(En pesos - En moneda homogénea)

	<b>Sobreintegración de cartera</b>	<b>Ajuste Sobreintegración de cartera</b>	<b>Resultados acumulados no asignados</b>	<b>Total</b>
<b>Saldos al inicio del ejercicio</b>	4.152.738	2.104.663	1.082.114	<b>7.339.515</b>
Ganancia del ejercicio	-	-	29.202.996	<b>29.202.996</b>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2022</b>	4.152.738	2.104.663	30.285.110	<b>36.542.511</b>
Asignación del resultado de la liquidación según instrucción de fecha 16 de junio de 2023	-	(2.104.663)	(31.512.583)	<b>(33.617.246)</b>
Ganancia del ejercicio	-	-	1.227.473	<b>1.227.473</b>
Desafectación del saldo de la sobreintegración	(4.152.738)	-	-	<b>(4.152.738)</b>
<b>Saldos al 31 de junio de 2023</b>	-	-	-	<b>-</b>

Las notas 1 a 5 y anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36



**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado



**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"

### ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LIQUIDACIÓN

Correspondiente al ejercicio de período irregular de liquidación de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2023

(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes del ejercicio económico de período irregular de 116 días finalizado el 31 de diciembre de 2022)

(En pesos - En moneda homogénea)

	<u>30/06/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
<b><u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	89.370.894	-
Efectivo al cierre del ejercicio	4.111.200	89.370.894
<b>(Disminución)/aumento neto del efectivo</b>	<b><u>(85.259.694)</u></b>	<b><u>89.370.894</u></b>
<b><u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Cobros de cartera fideicomitada	123.189.991	564.614.141
Pagos de servicios de deuda fiduciaria	(155.051.249)	(491.372.348)
Pagos de gastos del fideicomiso	(5.104.945)	(3.576.173)
Pagos de impuestos	(26.136.290)	-
Resultado colocaciones temporarias	9.845.837	21.404.343
Adelanto del Fiduciante	-	30.136
Resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	(32.003.038)	(1.729.205)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en/generado por las actividades operativas</b>	<b><u>(85.259.694)</u></b>	<b><u>89.370.894</u></b>
<b>(DISMINUCIÓN)/AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b><u>(85.259.694)</u></b>	<b><u>89.370.894</u></b>

Las notas 1 a 5 y anexos I y II que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36



**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado



**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **NOTA 1 - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FIDEICOMISO PRIVADO "PARETO SERIE I"**

##### **1.1. Liquidación del fideicomiso**

Con fecha 16 de junio de 2023, Latam Consumer Credit B.V. en su carácter de único beneficiario de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C emitidos por el Fideicomiso y único fideicomisario, notificó a TMF Trust Company (Argentina) S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso "PARETO SERIE I", su intención de proceder a la liquidación del fideicomiso, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección VII del contrato de fideicomiso, haciendo notar que los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y B se encuentran totalmente amortizados. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 1666 del Código Civil y Comercial de la Nación, el beneficiario mencionado, acepta en forma expresa recibir los Bienes Fideicomitados como pago total del valor su tenencia en Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

En cumplimiento de la citada instrucción, el Fiduciario cederá en propiedad y entregará al Beneficiario la totalidad de los créditos que al 31 de mayo de 2023 integraban el Fideicomiso, confeccionando los presentes estados Contables de Liquidación en el marco del citado proceso y con único objetivo y propósito de cumplir con las normas legales pertinentes, no quedando saldo pendiente de cancelación a la fecha.

##### **1.2. Constitución**

Con fecha 7 de septiembre de 2022 se celebró el contrato de fideicomiso, mediante el cual ESPACIO DIGITAL S.A., en su carácter de Fiduciante y TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de Fiduciario, constituyeron el fideicomiso financiero denominado "PARETO SERIE I".

El Fideicomiso se emite en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "TECNOVAX". El presente fideicomiso tiene por objeto el fomento del desarrollo productivo y de las economías regionales (Cap. VIII del TIL V de las normas).

El Fiduciante y el Fiduciario constituyeron bajo el Programa, y de conformidad con el Contrato Marco del Programa, el Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I", que se integra con los bienes fideicomitados que se detallan a continuación (los "Bienes Fideicomitados"):

- (1) a partir de la Fecha de Cesión, los Créditos, incluyendo la totalidad de los fondos percibidos bajo los mismos en concepto de capital a partir del 15 de junio de 2022 (exclusive), y los Intereses Compensatorios devengados en cada Período de Devengamiento hasta su primer Fecha de Vencimiento y junto con la Documentación Respaldata correspondiente, pero excluyendo (i) el IVA correspondiente a los intereses que devenguen dichos Créditos, (ii) los intereses compensatorios devengados con posterioridad a la primera Fecha de Vencimiento de los Créditos (iii) intereses punitivos; y (iv) cualquier comisión correspondiente a ESPACIO DIGITAL en relación a dichos Créditos ya sea comisión de precancelación o

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
 finalizado el 30 de junio de 2023  
 (Presentados en moneda homogénea)

bien comisión de otorgamiento u cualquier otra comisión que sea cobrada en relación a dichos Prestamos correspondiente a ESPACIO DIGITAL.

- (2) los Nuevos Créditos, de corresponder;
- (3) el Fondo de Reserva; y
- (4) todas las sumas de dinero que se encuentren depositadas, invertidas o reinvertidas periódicamente en las Cuentas Fiduciarias, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los "Fondos Líquidos");

El Fiduciante procederá a transferir de conformidad con lo establecido en este Contrato al Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero, en los términos y con los alcances de los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial, la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados en beneficio de los Beneficiarios, colocando al Fiduciario en su mismo lugar y grado de privilegio en relación con los Bienes Fideicomitados, transfiriéndole todos sus derechos y obligaciones, todo lo cual es expresamente aceptado por el Fiduciario en este acto.

El Fiduciario recibirá del Fiduciante la Documentación Respaldata existente correspondiente a los Créditos cedidos en la fecha de la comunicación de cesión correspondiente junto con la Información de los Deudores, con datos de los Deudores a acordar entre las Partes por instrumento separado, y la Comunicación de Cesión.

Los Bienes Fideicomitados constituirán la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero, ya que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1687 del CCCN, el Fiduciario no responderá por el pago de los Valores Fiduciarios con sus propios bienes, pago que sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de las sumas provenientes de, los Bienes Fideicomitados.

En la Fecha de Cierre del Ejercicio por el período anual y en subperíodos trimestrales, se confeccionarán los estados contables del Fideicomiso Financiero a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de rendir cuentas por parte del Fiduciario de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el Fiduciario realizará la contabilidad en relación con los Bienes Fideicomitados y preparará los estados contables necesarios, en su caso, para su presentación ante la CNV y cualquier Mercado Relevante. Bedford S.A. (los "Auditores"), designados por el Fiduciario a satisfacción del Fiduciante, actuarán como auditores externos del Fideicomiso Financiero. Las funciones de los Auditores serán, entre otras, las de proporcionar una revisión limitada de los estados contables trimestrales y la de auditar los estados contables anuales.

El Fiduciario, a satisfacción del Fiduciante designa a Bedford S.A. como asesor impositivo del Fideicomiso (los "Asesores Impositivos"), para prestar, todos y cualquiera de los siguientes servicios en relación con el Fideicomiso incluyendo, sin limitar, las tareas tendientes a (i) la confección de un dictamen impositivo inicial; (ii) calcular los Impuestos que recaen sobre el Fideicomiso; (iii) preparar las declaraciones juradas mensuales

Firmado a efectos de su identificación con  
 nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
 "PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

y/o anuales como sujetos pasivos de los tributos y las que le corresponden al Fideicomiso como agente de retención y/o percepción de Impuestos; y (iv) cualesquiera otros servicios impositivos relativos al Fideicomiso según lo determine el Fiduciario y, en su caso, por solicitud del Agente de Administración al Fiduciario, incluyendo sin limitación el asesoramiento a los fines del uso del Régimen Opcional de Determinación e Ingreso de Anticipos previsto en la Resolución General (AFIP) N° 327/1999 o la que en el futuro la sustituya, y la preparación de informes o declaraciones juradas para su presentación ante la autoridad regulatoria o impositiva, en cuyo caso los Asesores Impositivos deberán entregar la información que el Fiduciario deba presentar a la autoridad gubernamental correspondiente en debido tiempo y forma.

El Auditor y el Asesor Impositivo podrán ser removidos por el Fiduciario con acuerdo previo del Fiduciante. La designación y contratación de los nuevos auditores y/o asesores impositivos quedará a criterio del Fiduciario y a satisfacción del Fiduciante.

Los libros contables se encontrarán en el domicilio del Fiduciario sito en la Av. Chiclana 3345, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina.

El Fiduciante responderá por la existencia, legitimidad (evicción), validez y exigibilidad de los Créditos transferidos al Fideicomiso Financiero al tiempo de su transferencia fiduciaria, así como por la existencia, legitimidad (evicción), validez y exigibilidad de los Créditos y de los Nuevos Créditos. Sin embargo, ni el Fiduciario ni el Fiduciante se responsabilizarán por la solvencia ni por el incumplimiento de las obligaciones de los Deudores.

### **1.3. Producido de la Colocación y Suscripción de Valores Fiduciarios. Forma de Transmisión**

En la Fecha de Integración, el Fiduciario, a través del Agente de Liquidación, remitirá al Fiduciante los fondos provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios, netos de las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Reserva. La transmisión de dichos fondos al Fiduciante como así también la efectiva constitución del Fondo de Reserva, están sujetos al efectivo pago de los fondos debidos por los suscriptores de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, en caso de que el Fiduciante suscribiera alguna clase de Valores Fiduciarios, el precio de suscripción de dichos Valores Fiduciarios podrá ser compensado por el Fiduciante y el Fiduciario. A tales fines, según se determine en el Contrato de Colocación, el Fiduciario informará al Agente de Liquidación las sumas correspondientes a ser deducidas por tales conceptos del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios. De la misma manera, al haber suscripto el Fiduciante y el Fiduciario un contrato de underwriting o de suscripción en firme de los Valores Fiduciarios, las sumas que deban transferirse al Fiduciante serán transferidas por el Fiduciario luego de satisfacer cualquier suma que corresponda transferir al underwriter, de conformidad con dichos contratos. Adicionalmente, si el Agente de Liquidación o el Fiduciario hubieran afrontado con fondos propios Gastos Iniciales, previo a la transferencia los fondos provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios, el Agente de Liquidación retendrá los fondos correspondientes, dando previo aviso por escrito y presentando los

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

comprobantes correspondientes al Fiduciario.

En caso de insuficiencia de fondos provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios o si estos no se colocaran, conforme ello fuera determinado por el Fiduciante, en la Fecha de Integración, el Fiduciario cumplirá con los compromisos asumidos en el contrato de underwriting que el Fiduciante y el Fiduciario han suscripto en relación con los Valores Fiduciarios, y una vez hecho esto transferirá al Fiduciante los Valores Fiduciarios que correspondan, debiendo el Fiduciante abonar los Gastos Iniciales del Fideicomiso que correspondan en el caso de insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios.

#### **1.4. Origen de los créditos**

Mediante la celebración de los Contratos de Préstamo, el Fiduciante ha otorgado Créditos a los Usuarios Tomadores (i) para adquirir en otros sitios de terceros que procesan sus pagos mediante la integración y la utilización de la herramienta de procesamiento de pagos; y/o (ii) para fines personales. El Contrato de Préstamo se ha perfeccionado con la Aceptación por parte de ESPACIO DIGITAL a los términos y condiciones previstos en la Oferta. El incumplimiento por parte de los Usuarios Tomadores de las disposiciones del Contrato de Préstamo dará al Fiduciante la facultad de proceder a la resolución inmediata.

Los Créditos cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero tienen, sustancialmente, las siguientes características, siendo ellas los criterios de elegibilidad de los Créditos, a la Fecha de Selección: (i) no observan atrasos mayores a 30 días; (ii) que no han sido objeto de refinanciamientos; (iii) el saldo de capital residual de cada Crédito asciende a un importe igual o superior a \$1.000; (iv) todos los Créditos contienen la cláusula que habilita la cesión fiduciaria de los mismos sin necesidad de notificación alguna a los Deudores (todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441); y (v) la totalidad de los Créditos han sido otorgados a personas humanas.

#### **1.5. Perfeccionamiento de la transferencia fiduciaria**

El Fiduciante y el Fiduciario acuerdan que a, los efectos del perfeccionamiento de la transferencia fiduciaria de los Créditos frente a terceros ajenos a la presente cesión, considerando que las solicitudes de préstamo incluyen la cláusula de cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión fiduciaria quedó perfeccionada de conformidad con lo dispuesto en los mencionados artículos, siendo válida entre partes y oponible a terceros, desde la Fecha de Cesión correspondiente a cada Préstamo en particular.

#### **1.6. Adelanto transitorio de fondos**

En caso que en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso Financiero el flujo de cobranzas bajo los Bienes Fideicomitados no fuera suficiente para afrontar los pagos bajo los Valores Fiduciarios de conformidad

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

con los cronogramas estimados de pago de Servicios bajo los Valores Fiduciarios, el Fiduciante tendrá la opción, a su exclusivo criterio y sin que implique obligación alguna de su parte, sino una facultad suya, de realizar uno o más adelantos transitorios al Fideicomiso Financiero, de los fondos necesarios para cubrir total o parcialmente el faltante de la Cuenta Fiduciaria o de cualquier otra cuenta del Fideicomiso Financiero en dicho momento. Sin perjuicio del orden de prelación establecido en el Artículo 4.2 del presente, los adelantos transitorios de fondos efectuados por el Fiduciante serán restituidos con los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria solamente en la medida en que, previamente, y en caso de haber sido afectado, se hubiera recompuesto el nivel mínimo del Fondo de Reserva en los términos del Artículo 7.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso y el Fiduciante así lo solicitara. En caso de que el Fiduciante optare por efectuar adelantos transitorios de fondos al Fideicomiso Financiero, dichos adelantos no serán remunerados.

#### **1.7. Inversión de fondos líquidos**

El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos disponibles, incluyendo sin limitación: i) cuenta corriente remunerada, ii) plazo fijo en entidades financieras, en la Argentina y el exterior, iii) cuotapartes de fondos comunes de inversión: money market funds, y/o fondos de renta fija a corto plazo (las "Inversiones Elegibles"). No podrán realizarse inversiones en entidades o productos con calificación de riesgo inferior a "A". En todos los casos, los plazos de vencimiento de las colocaciones deberán guardar relación con el régimen de pago de los Valores Fiduciarios. El producido de las Inversiones Elegibles, luego de deducidos los Impuestos y gastos aplicables a las respectivas Inversiones Elegibles, integrará el patrimonio fideicomitado. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos disponibles y podrán ser invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero

#### **1.8. Plazo del Fideicomiso**

La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 4.1 del Contrato, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de 5 (cinco) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **1.9. Sobreintegración**

Los Bienes Fideicomitados tienen un Valor Fideicomitado de hasta \$415.273.798 (Pesos cuatrocientos quince millones doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y ocho), siendo la sobreintegración de \$4.152.738 (Pesos cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho) (la "Sobreintegración") equivalente al 1% del Valor Fideicomitado de los Créditos

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **1.10. Condiciones de emisión de los valores fiduciarios. Colocación**

El Fideicomiso Financiero se constituye de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1691 y 1692 del CCCN y se regirá por los términos y condiciones del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso. El Fideicomiso Financiero no tendrá personería jurídica propia, y todos los actos que deba llevar a cabo el Fideicomiso Financiero serán llevados a cabo por el Fiduciario, únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y no en nombre propio.

En la Fecha de Integración, el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Sección III precedente.

La adquisición por cualquier medio de un Valor Fiduciario implicará para el Beneficiario respectivo (i) la adhesión a todos los términos y condiciones del Contrato Marco del Programa, de este Contrato Suplementario de Fideicomiso; y (ii) su consentimiento para que: (a) el Fiduciante se desempeñe como Agente de Administración en los términos y condiciones establecidas en el Contrato Marco del Programa y este Contrato Suplementario de Fideicomiso, y (b) cualquier otra persona se desempeñe como Agente de Administración sustituto de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

#### **1.11. Prioridades y preferencias sobre los Bienes Fideicomitados. Asignación de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria**

A partir de la Fecha de Integración y durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, en cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario asignará la totalidad de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria - por cada Período de Cobranzas completo a dicha fecha- conforme el siguiente orden de prelación y subordinación:

- 1° al Fondo de Gastos para el pago de los Gastos del Fideicomiso;
- 2° al pago de los Impuestos del Fideicomiso;
- 3° a la recomposición, de corresponder, del Fondo de Reserva;
- 4° a la constitución o reposición de Reservas, de corresponder;
- 5° a la restitución de los adelantos transitorios de fondos efectuados por el Fiduciante conforme el Artículo 2.5, en caso de corresponder;
- 6° al pago de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A;
- 7° al pago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A;
- 8° una vez que se hubiesen cancelado totalmente los Servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, después de satisfechos los puntos 1° al 7°, se procederá al pago de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B;
- 9° al pago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B;
- 10° u n a vez que se hubiesen cancelado totalmente los Servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, se procederá al pago de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C;
- 11° al pago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C; y
- 12° u n a vez cancelados en su totalidad los Valores Fiduciarios, después de satisfechos los puntos 1° al 12°, la Sobreintegración así como cualquier otro remanente, netas de los Gastos del Fideicomiso,

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

será transferido al Fideicomisario

En caso de producirse un Supuesto de Amortización Anticipada conforme el Artículo 6.2 de este Contrato Suplementario de Fideicomiso, y conforme las disposiciones de los Artículos 12.1, 12.2 y 12.3 del presente, el Fiduciario asignará los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria conforme el siguiente orden de prelación:

- 1° al Fondo de Gastos para el pago de los Gastos del Fideicomiso;
- 2° al pago de los Impuestos del Fideicomiso;
- 3° a la constitución o reposición de Reservas, de corresponder;
- 4° a efectuar la cancelación total de los Valores Fiduciarios, de conformidad con el orden de prelación establecido en los incisos 7° a 12° del Artículo 4.2 (a) del Contrato Suplementario de Fideicomiso; y
- 5° una vez cancelados en su totalidad los Valores Fiduciarios las sumas remanentes, netas de los Gastos del Fideicomiso, serán transferidas al Fideicomisario o al Beneficiario, según corresponda.

#### **1.12. Derechos bajo los Valores Fiduciarios. Titularidad. Transferencias**

Los Valores Fiduciarios darán derecho a los Beneficiarios al cobro de los Servicios de capital e intereses, conforme al orden de prelación establecido en el Artículo 4.2 anterior, con la periodicidad y por los montos que se indican en los términos y condiciones respectivos de los Valores Fiduciarios, y dentro del plazo de vigencia de los mismos.

Las referencias a los Beneficiarios en este Contrato Suplementario de Fideicomiso corresponden a las personas a cuyos nombres estén registrados tales Valores Fiduciarios en el padrón emitido por la Caja de Valores S.A., de acuerdo con el Sistema de Depósito Colectivo, o, en el caso de beneficiarios conjuntos, quien esté nombrado en primer término. Los Beneficiarios, mediante la suscripción de Valores Fiduciarios, renunciarán al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del Sistema de Depósito Colectivo, encontrándose la Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. La titularidad de los Valores Fiduciarios se transferirá mediante su inscripción en el Sistema de Depósito Colectivo. El Beneficiario de cualquier Valor Fiduciario será tratado como su titular a todo efecto y sin tener en cuenta ninguna notificación -expresa o implícita- de cambio de titularidad no reflejado en el padrón emitido por la Caja de Valores S.A., según el Sistema de Depósito Colectivo, y ninguna persona incurrirá en responsabilidad alguna al dar un tratamiento tal a dicho Beneficiario.

Los Valores Fiduciarios podrán transferirse, mediante la solicitud de inscripción en el Sistema de Depósito Colectivo efectuada por el transferente mediante los procedimientos autorizados al efecto, junto con las pruebas que Caja de Valores S.A. pudiera requerir razonablemente para acreditar la titularidad del transferente y la capacidad de las personas firmantes del formulario que se utilice para la transferencia.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO “PARETO SERIE I”**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **1.13. Colocación de los Valores Fiduciarios. Derechos y obligaciones del Colocador**

a) Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública solamente en la Argentina a través de StoneX Securities S.A. en su carácter de Colocador y/o por aquellos agentes de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Colocación y en el Suplemento de Prospecto, conforme con los términos de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, y las Normas de la CNV, mediante un proceso de licitación llevado a cabo a través del sistema informático denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, las partes darán cumplimiento a lo establecido por las Resoluciones UIF N° 3/2014, 92/2016, 141/2016, 4/2017, 156/2018, 21/2018, 28/2018, 156/2018, 18/2019, 117/2019 y 112/2021, entre otras aplicables.

b) La colocación de los Valores Fiduciarios se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 2 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, y con las Normas de la CNV, así como toda la normativa aplicable que sea emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias, pudiendo llevarse a cabo cualesquiera de las siguientes actividades: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, aclarando, en su caso, el carácter preliminar del Suplemento de Prospecto (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes); (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo un Suplemento de Prospecto preliminar; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas (“road shows”) con potenciales inversores que informen las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV. El Colocador, a los efectos de la colocación de los Valores Fiduciarios, observará, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

#### **1.14. Términos y condiciones de los Valores Fiduciarios**

Los Valores Fiduciarios se regirán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

##### **Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

Denominación	Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.
Valor Nominal	\$ 302.500.000 (Pesos trescientos dos millones quinientos mil), equivalente al 72,84% del Valor Fideicomitado.
Interés	y
Amortización	Los VDFA tendrán derecho al cobro mensual en cada Fecha de Pago de Servicios de los VDFA (a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 55% (cincuenta y cinco por ciento) nominal anual y un máximo de 65% (sesenta y cinco por ciento)

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
“PARETO SERIE I”

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
 finalizado el 30 de junio de 2023  
 (Presentados en moneda homogénea)

nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento; y (b) en concepto de amortización de capital, los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez descontados los conceptos enumerados en el artículo IV del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El cálculo de intereses se calculará sobre el saldo de valor nominal, considerando para su cálculo un año de 360 (trescientos sesenta) días (12 meses de 30 días).

Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para (i) el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios de los VDFA y (ii) para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de los servicios de los VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> - Publicaciones y Estadísticas - Estadísticas - Monetarias y Financieras - Cuadros estandarizados de series estadísticas - Tasas de Interés y montos operados - Por depósitos - Series Diarias - BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Significa los días transcurridos entre: (a) el 31 de julio de 2022 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios.
Calificación	Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A han sido calificados por Moody's Local AR ACR S.A., en su dictamen de fecha 4 de agosto de 2022, publicado en la AIF en la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle: Los VDFA han sido calificados con ML A-1.ar (sf). Categoría ML A-1.ar (sf): Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda sénior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Firmado a efectos de su identificación con  
 nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
 "PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

Denominación	Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.
Valor Nominal	\$ 23.000.000 (Pesos veintitrés millones), equivalente al 5,54% del Valor Fideicomitado.
Interés y Amortización	Los VDFB, una vez cancelados los VDFA, tendrán derecho al cobro mensual en cada Fecha de Pago de Servicios de los VDFB (a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 58% (cincuenta y ocho por ciento) nominal anual y un máximo de 68% (sesenta y ocho por ciento) nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento; y (b) en concepto de amortización de capital, los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez descontados los conceptos enumerados en el artículo IV del Contrato Suplementario de Fideicomiso .

El cálculo de intereses se calculará sobre el saldo de valor nominal, considerando para su cálculo un año de 360 (trescientos sesenta) días (12 meses de 30 días).

Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para (i) el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios de los VDFA y (ii) para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de los servicios de los VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> - Publicaciones y Estadísticas - Estadísticas - Monetarias y Financieras - Cuadros estandarizados de series estadísticas - Tasas de Interés y montos operados - Por depósitos - Series Diarias - BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
--	---

Período de Devengamiento	Significa los días transcurridos entre: (a) el 31 de julio de 2022 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios.
--------------------------	--

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

**Calificación** Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.han sido calificados por Moody's Local AR ACR S.A., en su dictamen de fecha 4 de agosto de 2022, publicado en la AIF en la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle:  
Los VDFB han sido calificados con BBB.ar (sf).  
Categoría BBB.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en BBB.ar con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.

#### **Valores de Deuda Fiduciaria Clase C**

<b>Denominación</b>	Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.
<b>Valor Nominal</b>	\$ 85.621.060 (Pesos ochenta y cinco millones seiscientos veintiún mil sesenta), equivalente al 20,62% del Valor Fideicomitado.
<b>Interés Amortización</b>	y Los VDFC, una vez cancelados los VDFB tendrán derecho al cobro mensual, en cada Fecha de Pago de Servicios de los VDFC: (a) en concepto de interés una tasa de interés fija nominal anual del 70% (setenta por ciento) devengados durante el Período de Devengamiento; y (b) en concepto de amortización de capital, los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez descontados los conceptos enumerados en el artículo IV del Contrato Suplementario de Fideicomiso .
<b>Período Devengamiento</b>	El cálculo de intereses se calculará sobre el saldo de valor nominal, considerando para su cálculo un año de 360 (trescientos sesenta) días (12 meses de 30 días). de Significa los días transcurridos entre: (a) el 31 de julio de 2022 (exclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios.
<b>Calificación</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.han sido calificados por Moody's Local AR ACR S.A., en su dictamen de fecha 4 de agosto de 2022, publicado en la AIF en la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle: Los VDFC han sido calificados con CCC.ar (sf). Categoría CCC.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en CCC.ar con una calidad crediticia muy débil en comparación con otros emisores locales y que es posible que estén en incumplimiento o casi en incumplimiento, normalmente con perspectivas moderadas de recuperación.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **1.15. Pago de servicios**

(a) Los Servicios serán pagados por el Fiduciario a través del ámbito del Sistema de Depósito Colectivo conforme a los fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria en las Fechas de Pago que corresponda conforme a los términos y condiciones de cada tipo de Valores Fiduciarios. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario hará publicar los Avisos correspondientes conforme a la normativa aplicable, informando los montos a pagar en virtud de los Valores Fiduciarios.

(b) La falta de pago de acuerdo con los cronogramas estimados de pago de Servicios bajo los Valores Fiduciarios no implicará un incumplimiento de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios ni la caducidad de los plazos de pago bajo los mismos, no pudiendo los Beneficiarios exigir dicho pago al Fiduciario en caso de que no existieren fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria para dicho pago de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.2. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en una Fecha de Pagos de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Los Valores Fiduciarios darán a los Beneficiarios el derecho a reclamar por vía ejecutiva de acuerdo a lo previsto en el artículo 1694 del CCCN.

(c) Todas las obligaciones de pago bajo los Valores Fiduciarios serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCCN.

#### **1.16. Supuestos de incumplimiento. Retenciones impositivas.**

- (a) Constituirá un supuesto de incumplimiento bajo los Valores Fiduciarios (cada uno de los hechos que se mencionan a continuación, un "Supuesto de Incumplimiento"):
- (i) si se dictara una sentencia definitiva emanada de un tribunal competente o una orden definitiva de una Autoridad Gubernamental, en virtud de la cual se declarara que alguna de las disposiciones sustanciales de los Valores Fiduciarios, el Contrato Marco del Programa, el Contrato Suplementario de Fideicomiso o de la documentación relativa a los mismos no fuera válida o exigible, de modo que facultara el incumplimiento y/o impidiera o demorara el cumplimiento u observación de las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios, el Contrato Marco del Programa, el Contrato Suplementario de Fideicomiso o bajo cualquier otro documento relativo a los mismos; o
  - (ii) si el marco legal o cualquier otra disposición legal o reglamentaria, nacional, provincial o municipal, relacionada con los Bienes Fideicomitados, los Valores Fiduciarios, el Contrato Marco del Programa o el Contrato Suplementario de Fideicomiso o necesaria para la validez o exigibilidad de los mismos, por cualquier motivo fuera modificada o dejara de tener efecto (temporaria o definitivamente) en forma tal que afectara o pudiera afectar en forma sustancialmente adversa los derechos o intereses de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios de acuerdo con la opinión de los asesores legales del Fiduciario;
- o

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
 finalizado el 30 de junio de 2023  
 (Presentados en moneda homogénea)

- (iii) si el Contrato Suplementario de Fideicomiso dejara por cualquier motivo de constituir una transferencia fiduciaria válida y perfecta de los Bienes Fideicomitados oponible a terceros en todos sus términos; o
- (iv) si fuera cerrada, inhabilitada o de cualquier forma afectada cualquiera de las Cuentas Fiduciarias en forma tal que afectara o pudiera afectar en forma sustancialmente adversa los derechos o intereses de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios incluyendo su interés legítimo sobre las cobranzas bajo los Créditos cedidos al Fideicomiso; o
- (v) sí en la Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios, no se hubieran cancelado en su totalidad los Valores Fiduciarios por inexistencia de fondos suficientes.

Si ocurriera cualquiera de dichos Supuestos de Incumplimiento, en cuanto el Fiduciario fuera notificado por los Beneficiarios o tomara conocimiento en forma fehaciente de la ocurrencia de tal Supuesto de Incumplimiento, el Fiduciario notificará dicho hecho a los Beneficiarios mediante la publicación de un Aviso y requerirá de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios: (1) declarar vencidos todos los plazos pendientes bajo los Valores Fiduciarios, y tornar todos los montos adeudados bajo dichos Valores Fiduciarios en concepto de capital, Intereses Compensatorios, o cualquier otro rubro, pagaderos y de plazo vencido debiendo notificar tal hecho al Fiduciante, salvo que tal Supuesto de Incumplimiento hubiera cesado al momento de dicha declaración; y (2) declarar, asimismo, que dicho Supuesto de Incumplimiento califica como un Supuesto de Amortización Anticipada conforme al Artículo 6.2, del presente debiendo aplicarse las disposiciones contenidas en dicho Artículo, e instruir al Fiduciario a proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hasta tanto el Fiduciario no reciba instrucciones de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, el Fiduciario procederá a aplicar los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria de acuerdo al orden de prelación establecidos en el Artículo 4.2 (a) en cada Fecha de Pago de Servicios subsiguientes, procediendo al pago de servicios siempre que los fondos disponibles para ello en la Cuenta Fiduciaria en dicha Fecha de Pago de Servicios alcancen una suma de al menos \$100.000 (Pesos cien mil). Para el supuesto (v) se requerirá el voto favorable de al menos  $\frac{3}{4}$  de los Valores Fiduciarios en circulación.

(b) Retenciones Impositivas. Sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley N° 24.441, el CCCN, y la legislación impositiva aplicable, los pagos respecto de los Valores Fiduciarios se encontrarán exentos de retenciones y/o deducciones por, o a cuenta de, cualquier tributo, derecho, gravamen o carga gubernamental, presente establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política o Autoridad Gubernamental con facultades impositivas de la misma. En caso de que el Fiduciario estuviera legalmente obligado a efectuar cualquier retención y/o deducción por, o a cuenta de, un Impuesto respecto de los Valores Fiduciarios como consecuencia de cualquier modificación, enmienda, reforma o derogación de las leyes o reglamentaciones impositivas de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o Autoridad Gubernamental con facultades impositivas de la misma o de cualquier modificación en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones impositivas, con vigencia posterior a la fecha de firma del presente (cualquiera de dichos acontecimientos, un "Cambio Normativo"), en cada Fecha de Pago de Servicios y/o en su caso en la fecha de rescate de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario, sobre la base de la información de las cobranzas suministrada por el Agente de Administración y por el Agente de Recaudación, de

Firmado a efectos de su identificación con  
 nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
 "PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

conformidad con los contratos que se celebren, conforme al presente y con la opinión favorable de los Asesores Impositivos, efectuará los pagos de intereses, capital y demás conceptos respecto de los Valores Fiduciarios netos de toda retención y/o deducción por, o a cuenta de, cualquier Impuesto que resultare aplicable.

#### **1.17. Rescate por razones impositivas**

Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados anticipadamente por el Fiduciario a pedido de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, en cualquier momento, en su totalidad, ante la existencia de cualquier Cambio Normativo, si como resultado del mismo el Fiduciario debiera realizar las retenciones o deducciones de acuerdo con la legislación impositiva vigente y dicha obligación no pueda ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello, y que dichas retenciones y/o deducciones tornaren inconveniente la existencia del Fideicomiso Financiero, todo ello con opinión favorable de los Asesores Impositivos del Fideicomiso Financiero. El valor de rescate de los Valores Fiduciarios será el previsto en el Artículo 12.2 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y el producido será aplicado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4.2 (b) del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

#### **1.18. Supuestos de Amortización Anticipada**

En caso de declararse que un Supuesto de Incumplimiento configura un supuesto de amortización anticipada de los Valores Fiduciarios conforme lo establecido en el Artículo 5.2 (a) (cada uno un "Supuesto de Amortización Anticipada") se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 4.2 (b). Una vez aplicados los Fondos Líquidos conforme a lo estipulado en dicho artículo, se procederá a liquidar el Fideicomiso conforme a lo estipulado en el Artículo 12.2

#### **1.19. Cuenta Fiduciaria**

Será una cuenta en Pesos abierta en las Instituciones Elegibles a la orden del Fiduciario y a nombre del Fideicomiso Financiero, donde se acreditarán los Fondos Líquidos, los fondos provenientes de las cobranzas bajo los Créditos, el producido de las inversiones previstas en el Artículo 2.9 del presente Contrato y cualesquiera otros montos correspondientes al Fideicomiso Financiero (la "Cuenta Fiduciaria"). En la Cuenta Fiduciaria se depositarán los fondos para el pago de los Servicios, de corresponder, y los fondos que compondrán el Fondo de Gastos, el Fondo de Reserva, y si correspondiere, para la constitución de Reservas.

#### **1.20. Rendición de Cobranza**

Los fondos originados desde el 15 de junio de 2022 (exclusive) y hasta la liquidación y/o extinción del Fideicomiso, en el cobro de las amortizaciones de capital e Intereses Compensatorios, correspondiente a los Créditos cuyas cobranzas son percibidas a través del Fiduciante que forman parte de los Bienes Fideicomitados y cualesquiera otros montos correspondientes al Fideicomiso Financiero serán, desde la fecha de firma del Contrato Suplementario de Fideicomiso, diariamente percibidos por el Fiduciante en sus cuentas productos de cobranza de créditos cedidos al Fideicomiso, y serán rendidos a partir de la Fecha de Emisión e Integración, en la

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

Cuenta Fiduciaria todo ello conforme lo dispuesto en el Artículo 22 inciso h) de las Normas de la CNV en el capítulo referido a fideicomisos financieros. El plazo entre la cobranza informada por el Fiduciante al Fiduciario y su rendición a las cuentas del Fideicomiso no excederá en ningún momento los tres días hábiles desde la percepción por parte del deudor cedido.

El Fiduciario confeccionará los informes estipulados en la normativa aplicable, en particular los establecidos por las Normas de la CNV (incluyendo en forma no taxativa los requerimientos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV, Título V de dichas normas), mediante su remisión por vía electrónica de internet a la CNV, utilizando los medios informáticos que provee la Autopista de la Información Financiera (AIF), y de conformidad con lo dispuesto en el Título XV de las Normas de la CNV y en el inciso d) del artículo 1 de la Resolución del Consejo 2/2006 de la BCBA.

#### **1.21. Fondo de Gastos**

El Fiduciario retendrá del flujo de cobranzas que se acredite en la Cuenta Fiduciaria durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, las sumas que a su exclusivo criterio resulten necesarias para afrontar los Gastos del Fideicomiso Financiero, Impuestos del Fideicomiso y la constitución de las Reservas conforme el Artículo 9.2 (f) del Contrato Marco del Programa, si correspondiera; o que hubieran estimado los Asesores Impositivos del Fideicomiso Financiero y/o Auditores (el "Fondo de Gastos"). El monto retenido para el Fondo de Gastos será inicialmente de \$350.000. (Pesos trescientos cincuenta mil), y será recalculado mensualmente por el Fiduciario a su propio criterio. Los Gastos Iniciales serán deducidos de lo producido de la colocación. Los demás Gastos del Fideicomiso y los Impuestos del Fideicomiso; serán pagados por el Fiduciario en la medida en que los mismos se tornen exigibles

#### **1.22. Fondo de Reserva**

En la Fecha de Integración, mediante aplicación de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y previo a realizar la transferencia prevista en el Artículo 2.2. del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario constituirá un fondo de reserva por un monto inicial de \$19.410.417 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos diecisiete) (el "Fondo de Reserva").

El Fondo de Reserva será reconstituido en cada Fecha de Pago de Servicios y equivaldrá a: (a) hasta la cancelación total de los VDFA, a 1,4 veces el próximo servicio de interés pagadero de esa clase considerando a dichos efectos la Tasa de Interés VDFA Mínima, o el primer Requerimiento del Fondo de Reserva establecido en función de los VDFB o VDFA, el que fuera mayor; (b) una vez cancelados los VDFA y hasta la cancelación total de los VDFB, a 1 vez el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo, considerando a dichos efectos la Tasa de Interés VDFB Mínima, o el primer Requerimiento del Fondo de Reserva establecido en función de los VDFA, el que fuera mayor; y (c) una vez cancelados los VDFB y hasta la cancelación total de los VDFB, a 1 vez el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo, considerando a dichos efectos la Tasa de Interés VDFB Mínima. Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios (el "Requerimiento del Fondo de Reserva"). En caso de que el saldo de dicho Fondo de Reserva deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por cobranzas.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

El Fondo de Reserva se mantendrá hasta la cancelación total de los Valores Fiduciarios. Los excedentes que se generen debido al recálculo del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de Servicios, serán en primer lugar, transferidos a la Cuenta Fiduciaria a fin de restituir las sumas que hubieran sido retenidas del flujo de cobranzas provenientes de los Créditos para la reconstitución del Fondo de Reserva de conformidad con el párrafo anterior; en segundo lugar, transferidos a la Cuenta Fiduciaria para su aplicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.2 (a) del presente. Los fondos que integren el Fondo de Reserva podrán ser utilizados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios para su aplicación al pago de los Servicios de intereses bajo los Valores Fiduciarios que correspondan ser abonados en la respectiva Fecha de Pago de Servicios de intereses, en caso de que los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria no fueran suficientes a tales fines.

#### **1.23. Deberes y facultades del Fiduciario**

El Fiduciario, para beneficio de los Beneficiarios, tomará periódicamente las medidas razonables que, previstas por el Contrato Suplementario de Fideicomiso y el Contrato Marco del Programa, o instruidas por parte de los Beneficiarios o del Fiduciante, según sean necesarias o convenientes para la protección y exigibilidad de los derechos de los Beneficiarios bajo este Fideicomiso Financiero. En particular, el Fiduciario se obliga a:

- (a) emplear en su gestión la prudencia y diligencia que emplea un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume bajo el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso. El Fiduciario se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato Suplementario de Fideicomiso, y no será responsable sino por su propia actuación en el cumplimiento de dichas funciones y por la actuación de los Agentes en quienes hubiere delegado alguna de las funciones que le corresponden naturalmente conforme lo previsto en el Artículo 1753 del CCCN. El Fiduciario no será responsable de determinar la validez, ejecutabilidad, legitimidad o existencia de los Créditos cedidos, o que en el futuro se cedieran, al Fideicomiso Financiero;
- (b) presentar a las Autoridades Gubernamentales toda la información que fuera legalmente exigible en atención a la naturaleza de los Bienes Fideicomitados dentro del plazo que corresponda. Específicamente deberá cumplir con todos los requerimientos informativos exigidos bajo el Título XV, Capítulo II, artículo 2 y concordantes de las Normas de la CNV, las normas y reglamentaciones de los Mercados Relevantes, y las calificadoras de riesgo que califiquen a los Valores Fiduciarios. A tal efecto, el Fiduciario recibirá del Agente de Administración un informe de periodicidad mensual confeccionado de conformidad con lo establecido en el presente;
- (c) realizar una fiscalización permanente del ejercicio de las funciones de los Agentes en los cuales hubiere delegado sus funciones inherentes al rol de fiduciario. Asimismo, pondrá mensualmente a disposición de toda persona con interés legítimo, en su sede social, un informe de gestión que incluirá la correspondiente rendición de cobranzas;

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

(d) cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y con cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos.

El Fiduciario cumplirá con la totalidad de las disposiciones contenidas en el Contrato Marco del Programa y en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, en base a la información y/o documentación necesaria provista a tal efecto por parte de los Auditores, el Agente de Administración, el Agente de Control y Revisión y/o cualquier Agente, en caso de existir.

Ninguna cláusula del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso deberá ser interpretada en el sentido de que el Fiduciario (i) deba adelantar o poner en riesgo fondos propios, o (ii) que de cualquier otra forma incurra en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones, o en el ejercicio de sus derechos bajo el presente.

#### **1.24. Gestión de negocios**

El Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba de los Beneficiarios y/o las propuestas que reciba por parte del Fiduciante o del Agente de Administración) y los Agentes, cada uno de ellos en su ámbito de competencia, tendrán atribuciones para tomar todas y cualesquiera acciones apropiadas y otorgar todos y cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las normas legales y de este Fideicomiso Financiero, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, la preservación de los Bienes Fideicomitidos y la protección del interés de los Beneficiarios. Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, el Fiduciario tendrá la facultad de: (i) pagar impuestos y gastos; (ii) recibir pagos y otorgar recibos; (iii) defender cualquier juicio, acción o procedimiento iniciado contra el Fiduciario en relación con el Fideicomiso Financiero y/o con respecto a los Bienes Fideicomitidos; (iv) transigir, avenirse o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y, en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que el Fiduciario considere apropiados; (v) otorgar mandatos; (vi) celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos; y (viii) en general adquirir, vender, transferir, y negociar en cualquier otra forma cualquier bien fideicomitado que integre el patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero con el mayor alcance posible, en tanto titular de la propiedad fiduciaria de los mismos y siempre que ello no esté expresamente prohibido por el Contrato Marco del Programa y/o por el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

#### **1.25. Responsabilidad del Fiduciario. Indemnidades. Remoción, renuncia y designación de Fiduciario sustituto**

(a) El Fiduciario en ningún caso será responsable por, ni estará obligado a incurrir o sufragar con sus propios fondos, los Gastos del Fideicomiso ni ningún otro gasto o costo, los cuales serán soportados por los Bienes Fideicomitidos conforme se indica en el Artículo 4.2 (a). En el supuesto de remoción sin justa causa del Fiduciario de conformidad con lo previsto en el Contrato Marco del Programa, el Fiduciario tendrá derecho a percibir el Honorario Mensual del Fiduciario establecida en la Sección IX del presente hasta la designación del fiduciario

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

sucesor.

(b) El Fiduciario se obliga a indemnizar y mantener indemne al Fiduciante, hasta la prescripción de las acciones, en forma total e irrevocable respecto de cualquier daño y/o reclamo (incluyendo los honorarios razonables de los asesores legales incurridos en razón de los mismos) que el Fiduciante sufra como consecuencia directa de (i) las acciones, omisiones o incumplimientos del Fiduciario, en la emisión por oferta pública de los Valores Fiduciarios conforme lo dispone la Resolución Conjunta y la legislación vigente, en aquellos casos en los que medie la culpa o el dolo de parte del Fiduciario, excepto en la medida en que dichos daños y/o reclamos se originen en el dolo o culpa del Fiduciante, calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente; y (ii) información insuficiente, falsa, engañosa, incorrecta y/o errónea contenida en la sección "Descripción del Fiduciario" del Suplemento de Prospecto, que haya sido suministrada por el Fiduciario, salvo que dichos daños y/o reclamos sean causados por culpa o dolo del Fiduciante, calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente.

(c) Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, todas las cuestiones vinculadas con la responsabilidad del Fiduciario en el ejercicio de sus funciones como tal bajo el Fideicomiso Financiero, las indemnidades otorgadas por el Fiduciante, y la renuncia y remoción del Fiduciario y designación de un fiduciario sustituto, se regirán por lo dispuesto en el Contrato Marco del Programa.

#### **1.26. Gestión de Créditos morosos por el Agente de Administración**

I.- El Agente de Administración deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, -salvo lo indicado en el párrafo siguiente- previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Agente de Administración podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial

de los Créditos sujeto a que el Agente de Administración notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Agente de Administración será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.

II.- Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Agente de Administración deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los Valores Fiduciarios, (b) el Valor Fideicomitado de los Créditos en mora no supere el 20% (veinte por ciento) del valor nominal original de los Créditos cedidos, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Agente de Administración deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Agente de Administración no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso,

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

y el Fiduciario verifique que así sea.

#### **1.27. Extinción**

El Fideicomiso Financiero se extinguirá

- (a) conforme lo establecido en el Artículo 6.1, ante la imposición de cualquier Impuesto o Impuesto del Fideicomiso que torne inconveniente la existencia del Fideicomiso Financiero y así fuera instruido por una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios al Fiduciario;
- (b) una vez cancelada la totalidad de los Valores Fiduciarios y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso;
- (c) ante la entrada en vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios tornaran inconveniente la continuación del Fideicomiso Financiero;
- (d) ante la decisión unánime de la totalidad de los Beneficiarios, cualquiera sea la causa;
- (e) ante la extinción de los Bienes Fideicomitados;
- (f) ante la cancelación de la oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios;
- (g) ante la ocurrencia de un Supuesto de Amortización Anticipada; y
- (h) en el caso contemplado en el artículo 12.3.

#### **1.28. Liquidación**

Ante la ocurrencia de una causal de extinción y liquidación prevista en el Artículo 12.1 anterior, excepto el caso de extinción de los Bienes Fideicomitados, la cancelación íntegra de los Valores Fiduciarios, o la insuficiencia del patrimonio fideicomitado conforme el artículo 12.3, el Fiduciario procederá a la liquidación de los Bienes Fideicomitados remanentes. Asimismo, al momento de liquidación de los Bienes Fideicomitados, se deberán confeccionar los estados contables de liquidación conforme lo dispuesto en el art.39 del Capítulo IV Título V de las NORMAS (N.T.2013 y mod.)

Dicha liquidación de Bienes Fideicomitados se realizará conforme el siguiente procedimiento, salvo que de otro modo lo dispusiera la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios:

- (a) Realización de los Créditos: Salvo el supuesto de adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (i) el Fiduciario confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (iii) siguiente; (ii) se publicará un Aviso en un diario

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

de mayor circulación general en la República Argentina llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y la fecha de presentación de las ofertas; (iii) las condiciones de la licitación serán las siguientes: (1) las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deberán indicar el precio contado a pagar por la cartera; (2) todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (3) en la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (4) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (5) vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (6) si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior; (7) en caso de no existir ofertas y si el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de valorar los Créditos conforme a las normas de previsionamiento del BCRA y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos e Impuestos del Fideicomiso. De existir remanente el mismo se liberará a favor del Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

(b) Destino del remanente de la liquidación: En todos los casos, al momento de la liquidación del Fideicomiso, una vez cancelados los Valores Fiduciarios y los Gastos del Fideicomiso, todo excedente corresponderá al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario, quien podrá contar con la opción de recibir el valor contable de los Créditos.

#### **1.29. Insuficiencia del patrimonio fideicomitado**

En caso que el producido de la cobranza y los recursos del Fideicomiso Financiero no fueren suficientes (o se anticipara que no lo serán en un corto plazo) para atender el pago de los Gastos del Fideicomiso, pagar en su totalidad los Servicios correspondientes a los Valores Fiduciarios y demás obligaciones correspondientes al Fideicomiso Financiero y ello resultara o pudiera resultar en la cesación de pagos del Fideicomiso Financiero, según lo constate el Fiduciario, conforme a un dictamen de los Auditores o del Agente de Control y Revisión, el Fiduciario deberá convocar en un plazo razonable una asamblea extraordinaria de Beneficiarios para que resuelva, con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, sobre la extinción anticipada del fideicomiso y el modo de su liquidación (pudiendo aplicarse el procedimiento descrito en el Artículo 12.2), en dicha asamblea deberán aplicarse las pautas establecidas en el artículo 1696 del CCCN para el computo del quorum y las mayorías. Si la asamblea no se constituyere o no adoptare una decisión, y se mantuviera la situación de insuficiencia aludida, el Fiduciario podrá, previa comunicación a la CNV, solicitar la liquidación judicial del Fideicomiso Financiero con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1687 último párrafo del CCCN.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **1.30. Derechos de los Beneficiarios**

El producido de la liquidación será imputado, neto de la contribución que pudiera corresponder en concepto de Reservas y al Fondo de Gastos, a la cancelación de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo establecido en los respectivos términos y condiciones

#### **NOTA 2 - BASES DE PRESENTACION Y PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS**

##### **2.1. Lineamientos contables**

Los presentes estados contables fiduciarios de liquidación están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la CNV (NT 2013) y con las normas técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todo lo no reglado específicamente.

##### **2.2. Información comparativa**

Los importes y otra información correspondientes al ejercicio económico de período irregular de 116 días finalizado el 31 de diciembre de 2022 son parte integrante de los estados contables de liquidación correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 y tienen el propósito de que se lean sólo en relación con esos estados contables. Cabe destacar que la Comisión Nacional de Valores autorizó la oferta pública del Fideicomiso el día 7 de septiembre de 2022

##### **2.3. Reexpresión en moneda homogénea**

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por FACPCE. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100 %, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La inflación acumulada en tres años, calculada en base al IPIM, se ubica por encima del 100 %. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales antes mencionadas, la economía argentina debería ser considerada como de alta inflación y, en consecuencia, la entidad debería reexpresar sus estados contables.

A su vez, la Resolución N° 539/18 de la Junta de Gobierno de la FACPCE, ratificada por la Resolución General N° 777/18 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), establece la aplicación del ajuste por inflación para

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
Apoderado

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

los estados contables cuyos ejercicios o períodos intermedios finalicen a partir del 1° de julio de 2018 inclusive.

En la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se siguió el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, su normativa modificatoria y complementaria. La serie de índices a utilizar para reexpresar los estados contables es la determinada por la FACPCE. Esa serie de índices combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, respecto de los cuales no se cuenta con información del INDEC sobre la evolución del IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, los presentes estados contables fiduciarios de liquidación han sido reexpresados en moneda homogénea al 30 de junio de 2023 aplicando el coeficiente de reexpresión de 1,50%.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste. Resumidamente, el mecanismo de reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 establece que los activos y pasivos monetarios no serán reexpresados, dado que ya se encuentran expresados en la unidad de medida corriente al cierre del período sobre el que se informa. Los activos y pasivos sujetos a ajustes en función a acuerdos específicos se ajustarán en función a tales acuerdos. Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse. Los restantes activos y pasivos no monetarios serán reexpresados por un índice general de precios. La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta se incluirá en el resultado del período que se informa, revelando esta información en una partida separada.

#### **2.4. Estimaciones contables**

La preparación de estados contables requiere a una fecha determinada por parte del Fiduciario la realización de estimaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los resultados del período. El valor real final de las transacciones y de los rubros afectados por estas estimaciones puede diferir de los montos estimados.

#### **2.5. Criterios de Valuación**

A continuación, se incluyen las políticas contables de mayor relevancia utilizadas en la preparación de los estados contables:

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **a. Créditos por cesión fiduciaria**

Han sido valuados al valor descontado del flujo de fondos futuro, utilizando la tasa de descuento determinada al momento de la medición inicial de cada una de las integraciones parciales de los créditos fideicomitados.

#### **b. Otros créditos y otras deudas**

Han sido valuadas al precio vigente para operaciones de contado al momento de la transacción.

#### **c. Valores de deuda fiduciaria**

Los valores de deuda han sido valuados a su valor residual más las rentas devengadas a pagar al cierre del ejercicio, de conformidad con las condiciones de emisión descriptas en Nota 1.

#### **d. Reconocimiento de ingresos por intereses**

Los ingresos por intereses se reconocen a su devengamiento y en la medida que se considere altamente probable su recuperabilidad.

#### **e. Cuentas del Patrimonio Neto Fiduciario y de Resultados Fiduciarios**

La reserva por sobreintegración fue reexpresada en moneda homogénea de cierre de acuerdo con los índices indicados en la Nota 2.3. La cuenta "Sobre integración de cartera" se expone a su valor nominal, y la diferencia con su importe reexpresado se presenta en la cuenta complementaria "Ajuste sobreintegración de cartera."

Las cuentas del estado de resultados fiduciario se exponen a su valor reexpresado, de la siguiente manera:

- i. los ingresos y gastos se ajustan desde la fecha de origen de las transacciones que los originan o del correspondiente devengamiento;
- ii. los ingresos y egresos financieros se presentan netos del efecto de la inflación de los activos y pasivos financieros que generaron esos resultados;
- iii. el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) se presenta en una línea separada y refleja el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias que no fue computado en la determinación de los resultados financieros y por tenencia en términos reales.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 1 - Fº 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 366 - Fº 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## **FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

#### **f. Estado de flujo de efectivo fiduciario**

Para la presentación del estado de flujo de efectivo fiduciario se ha adoptado el método directo de la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE considerándose efectivo el rubro Disponibilidades.

#### **g. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta**

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato.

Las normas contables vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y de pasivos por impuesto diferido en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos.

El 29 de diciembre de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.430 de Reforma tributaria, que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Uno de los principales cambios de la Reforma tributaria es la reducción de la alícuota del impuesto a las ganancias que grava las utilidades empresarias no distribuidas del 35% al 25% a partir del 1° de enero de 2020, con un esquema de transición para los ejercicios comprendidos entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en los cuales la alícuota será del 30%.

Asimismo, en virtud de modificaciones introducidas por las leyes N° 27.430 y N° 27.468 a la ley del impuesto a las ganancias para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, resultará aplicable el procedimiento de ajuste por inflación impositivo, previsto en el artículo 95 de la ley de impuesto a las ganancias (ajustes estático y dinámico), en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación en el índice de precios al consumidor nivel general (IPC), acumulado en los treinta y seis (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al cien por ciento (100%). Sin perjuicio de lo anterior, respecto del primer, segundo y tercer ejercicio iniciado a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un cincuenta y cinco por ciento (55%), un treinta por ciento (30%) y en un quince por ciento (15%) para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente.

No obstante, el ajuste por inflación impositivo (positivo o negativo) que deba aplicarse respecto del primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 solo resultará computable en una tercera parte en el período de origen, en tanto los dos tercios restantes, en partes iguales, serán computables en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
 finalizado el 30 de junio de 2023  
 (Presentados en moneda homogénea)

entró en vigor al día siguiente de su publicación. En virtud de modificaciones introducidas por la misma, el ajuste que deba aplicarse respecto del primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019 solo resultará computable en una sexta parte en el período de origen, en tanto los cinco sextos restantes, en partes iguales, serán computables en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. Adicionalmente, mediante su artículo N° 48 la Ley N° 27.541 estableció que suspenda hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021 las alícuotas dispuestas en el artículo 86 de la Ley N° 27.340 y que se establezca para el mencionado período de suspensión la alícuota del 30%.

En virtud de la Resolución General AFIP 5168/2022 de fecha 14 de marzo 2022 que modifica la escala de la ganancia neta imponible, la tasa de impuesto aplicable a la sociedad será determinada en función de la siguiente tabla:

Cifras en miles de pesos				
Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Mas el %	Sobre el excedente \$
Mas de \$	A \$			
\$-	\$7.605	\$-	25%	\$-
\$7.605	\$76.049	\$1.901	30%	\$7.605
\$76.049	En adelante	\$22.432	35%	\$76.049

- I. Los citados montos se actualizarán anualmente en el mes de enero, considerando la variación anual del índice del precio al consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del segundo año anterior al del ajuste.
- II. La tasa de retención para el pago de dividendos se establece en un 7%.

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato.

Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidas en el inciso e) del artículo 6 de la ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administrador de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del Fideicomiso.

Con fecha 11 de mayo de 2018, el Gobierno Nacional promulgó, a través del Decreto N° 434/2018, la Ley de financiamiento productivo N° 27.440, sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de ese año (B.O.11/05/18). En su artículo 205, la indicada ley dispone que, en pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión contemplados por los apartados 6

Firmado a efectos de su identificación con  
 nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
 "PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
 finalizado el 30 de junio de 2023  
 (Presentados en moneda homogénea)

y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de impuesto a las ganancias tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuota partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina. El tratamiento previsto por la Ley N° 27.440 rige respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018.

Cuando los fideicomisos y fondos comunes de inversión a lo que alude el párrafo anterior no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que los mismos distribuyan deberá incorporarlas en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo. Cuando se trate de beneficiarios del exterior, el fiduciario o la sociedad gerente, según corresponda, procederá a efectuar la retención a la que se refiere el capítulo II del título IV o el título V de la ley, según corresponda, en la medida en que las ganancias distribuidas por tales entes resulten gravadas para los beneficiarios.

Siendo éste un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública de sus certificados de participación y/o títulos de deuda comprendido en los mencionados apartados, quedaría eximido (en caso de que el resultado impositivo arroje ganancias) del pago de impuesto a las ganancias por el ejercicio 2019 y subsiguientes, y de sus correspondientes anticipos.

El fiduciario deberá distribuir los resultados obtenidos en el respectivo año fiscal en la proporción que le corresponda según la participación de cada uno de los inversores de los fideicomisos perceptores de la ganancia que aquellos distribuyan (art. 50 del Decreto 1170/18).

En cuanto al impuesto a la ganancia mínima presunta, no corresponde su aplicación debido a que mediante la Ley N°27.260, el mencionado tributo quedó derogado para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019.

**NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

	<u>30/06/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
<b>3.1 Inversiones temporarias:</b>		
<u>En moneda de curso legal:</u>		
Fondos comunes de inversión (*)	-	87.777.276
<b>Totales</b>	<u>-</u>	<u>87.777.276</u>

(\*) Corresponde a fondo común de inversión GASINVEST FF (B) PESOS por cuotas 1.197.356,54 a un valor por cuota de \$63,6625 y GASINVEST PESOS-ÚNICA por cuotas 1.014.463,22 a un valor por cuota de \$11,3859.

Firmado a efectos de su identificación con  
 nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
 "PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS DE LIQUIDACIÓN**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(Presentados en moneda homogénea)

	<u>30/06/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
<b>3.2 Cartera fideicomitada:</b>		
<u>En moneda de curso legal:</u>		
Cartera fideicomitada	-	643.083.755
Intereses a devengar	-	(249.363.072)
Previsión para créditos de cobro dudoso- Anexo II	-	(188.617.816)
<b>Totales</b>	<u>-</u>	<u><b>205.102.867</b></u>
<b>3.3 Valores de deuda fiduciaria:</b>		
<u>En moneda de curso legal:</u>		
Valores de deuda fiduciaria "A"	-	12.971.627
Valores de deuda fiduciaria "B "	-	34.656.705
Valores de deuda fiduciaria "C"	-	129.014.949
<b>Subtotales</b>	<u>-</u>	<u><b>176.643.281</b></u>
Intereses devengados sobre valores de deuda fiduciaria "A"	-	702.630
Intereses devengados sobre valores de deuda fiduciaria "B"	-	9.731.074
Intereses devengados sobre valores de deuda fiduciaria "C"	-	37.880.223
<b>Subtotales</b>	<u>-</u>	<u><b>48.313.927</b></u>
<b>Totales</b>	<u>-</u>	<u><b>224.957.208</b></u>

#### NOTA 4 - LIBROS RUBRICADOS

En cumplimiento del artículo 37, inciso IV), sección XV, del capítulo IV de la Resolución N°622 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que los registros contables correspondientes al patrimonio fideicomitado se llevan en libros rubricados en forma separada de los correspondientes al registro de patrimonio del Fiduciario. A la fecha de emisión de los presentes estados contables fiduciarios de liquidación, las registraciones contables del período y los presentes estados contables de liquidación se encuentran en proceso de transcripción a registros rubricados.

#### NOTA 5 - HECHOS POSTERIORES

A la fecha de emisión de los presentes estados contables fiduciarios de liquidación no existen acontecimientos u operaciones ocurridas con posterioridad al cierre que puedan afectar significativamente la situación patrimonial del fideicomiso ni los resultados del ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 - F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(En pesos – En moneda homogénea)

Anexo I

**VENCIMIENTOS DE CREDITOS Y PASIVOS FIDUCIARIOS AL 30 DE JUNIO DE 2023**

Los plazos de vencimiento y las tasas de interés de los créditos y las deudas al 30 de junio de 2023 son:

	<b>Deudas comerciales</b>	<b>Otras deudas</b>
<b><u>CORRIENTES</u></b>		
Vencido	-	-
A vencer en:		
3 meses	1.270.767	2.840.433
6 meses	-	-
9 meses	-	-
12 meses	-	-
<b>Total, Saldos Corrientes</b>	<b>1.270.767</b>	<b>2.840.433</b>
<b><u>NO CORRIENTES</u></b>		
A vencer en:		
más de 12 meses	-	-
<b>Total, Saldos no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Totales</b>	<b>1.270.767</b>	<b>2.840.433</b>
Que no devengan interés	1.270.767	2.840.433
A tasa variable	-	-
A tasa fija	-	-
<b>Totales</b>	<b>1.270.767</b>	<b>2.840.433</b>

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 – F° 95

**Jorge Sodano**

**Apoderado**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

**FIDEICOMISO FINANCIERO "PARETO SERIE I"**

Correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses  
finalizado el 30 de junio de 2023  
(En pesos – En moneda homogénea)

Anexo II

**PREVISIONES**

	30/06/2023		31/12/2022	
	Saldos al inicio del ejercicio	Disminuciones (1)	Saldos al cierre del ejercicio	Saldos al cierre del ejercicio
<b>DEDUCIDAS DEL ACTIVO:</b>				
<u>Cartera Fideicomitada</u>				
Previsión para créditos de cobro dudoso	188.617.816	(188.617.816)	-	188.617.816
<b>Totales</b>	<b>188.617.816</b>	<b>(188.617.816)</b>	<b>-</b>	<b>188.617.816</b>

(1) Las disminuciones incluyen RECPAM.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 05/09/2023

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 366 – F° 95

**Jorge Sodano**  
**Apoderado**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Como Fiduciario del Fideicomiso Financiero  
"PARETO SERIE I"

## INFORME DE AUDITORÍA DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores

Presidente y Directores de

**TMF Trust Company (Argentina) S.A. (En su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I")**

C.U.I.T.: 30-71755952-1

Domicilio Legal: Av. Chiclana 3345, 5º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### 1) Opinión

Hemos auditado los estados contables de liquidación adjuntos correspondientes al ejercicio económico de período irregular de seis meses del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I", que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2023, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico de liquidación de período irregular seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, así como el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 5 y anexos I y II.

En nuestra opinión, los estados contables de liquidación adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I" al 30 de junio de 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico de período irregular de liquidación de seis meses finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas Contables Profesionales Argentinas.

### 2) Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de nuestro informe. Somos independiente de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I" y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### 3) Énfasis sobre propósito de los estados contables especiales

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención respecto de la información contenida en la nota 1 de los estados contables de liquidación adjuntos, que describe el propósito de los presentes estados contables de liquidación, en particular "...Con fecha 16 de junio de 2023, Latam Consumer Credit B.V. en su carácter de único beneficiario de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C emitidos por el Fideicomiso y único fideicomisario, notificó a TMF Trust Company (Argentina) S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso "PARETO SERIE I", su intención de proceder a la liquidación del fideicomiso, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección VII del contrato de fideicomiso, haciendo notar que los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y B se encuentran totalmente amortizados. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 1666 del Código Civil y Comercial de la Nación, el beneficiario mencionado, acepta en forma expresa recibir los Bienes Fideicomitados como pago total del valor su tenencia en Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. En cumplimiento de la citada instrucción, el Fiduciario cederá en propiedad y entregará al Beneficiario la totalidad de los créditos que al 31 de mayo de 2023 integraban el Fideicomiso, confeccionando los presentes estados Contables de Liquidación en el marco del citado proceso y con único objetivo y propósito de cumplir con las normas legales pertinentes, no quedando saldo pendiente de cancelación a la fecha..."

#### 4) Responsabilidad del Directorio del Fiduciario en relación a los estados contables de liquidación

La Dirección de TMF Trust Company (Argentina) S.A, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I" es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de liquidación fiduciarios mencionados precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que su Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas debida a fraude error.

En la preparación de los estados contables de liquidación, la Dirección del Fiduciario es responsable de la evaluación de la capacidad de Fideicomiso Financiero " PARETO SERIE I" para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. Dado el propósito particular de los presentes estados contables la Dirección del Fiduciario, ha considerado innecesaria la revisión del presente concepto, destacando que el Beneficiario Final y Fideicomisario notificaron la intención de liquidar anticipadamente el Fideicomiso y no existen saldos pendientes de cancelación a la fecha.

#### 5) Responsabilidad del Auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables de liquidación en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables de liquidación.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables de liquidación debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtuvimos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I".
- d) Dado el propósito particular de los presentes estados contables de liquidación, nos exceptuamos de concluir sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I", del principio contable de empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables de liquidación, incluida la información revelada, y si los estados contables de liquidación representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la Dirección de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "PARETO SERIE I" en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

**6) Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Las cifras de los estados contables de liquidación adjuntos surgen de los registros contables auxiliares del Fideicomiso que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.
- b) Según surge de las registraciones contables, el fideicomiso no adeuda suma alguna al 30 de junio de 2023, en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de septiembre de 2023.

**Mazzitelli & Asociados S.R.L.**

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 36

**Juan José López Forastier (Socio)**

Contador Público (U.B.A) C.P.C.E.C.A.B.A.

- T° 366 - F° 95

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de septiembre de 2023

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 05/09/2023 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 30/06/2023 perteneciente a FIDEICOMISO FINANCIERO PARETO SERIE I Otras (con domic. fiscal) CUIT 30-71755952-1, intervenida por el Dr. JUAN JOSE LOPEZ FORASTIER. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. JUAN JOSE LOPEZ FORASTIER

Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 366 F° 95

Firma en carácter de socio

MARINOZZI - MAZZITELLI & ASOCIADOS S.R.L.

T° 1 F° 36

SOCIO



*Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a [www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm](http://www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm) declarando el siguiente código: f6XOWUS*

Legalización N° 893927

